



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 87 De Jueves, 3 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420170030500	Ordinario	Adriana Patricia Quintero Yepes	Confecciones E Inversiones Del Caribe S En Cs, Almacen 50, El Hallak Chirine , Sin Otro Demandado	02/06/2021	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para El Dia 16 De Julio De 2021 A Las 9:00 Am
08001310501420200011400	Ordinario	Ilia Esther Cantillo Pinzo	Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos	02/06/2021	Auto Fija Fecha - Audiencia 23 De Junio De 2021; A Las 9 Am
08001310501420210015800	Ordinario	Jorge Alfonso Camacho Useche	Junta Nacional De Calificacion De Invalidez, Compañia De Seguros Bolivar S.A	02/06/2021	Auto Declara Incompetente / Falta De Competencia - Rechaza Demanda
08001310501420170028300	Ordinario	Mayra Luz Meza Araujo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	02/06/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Obedézcase Y Cúmplase

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 3 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

275eb039-c089-43f0-9611-6866739b46d1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 014 Barranquilla

Estado No. 87 De Jueves, 3 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501420210015700	Ordinario	Y Otros Demandantes Y Otro	Productos Quimicos Panamericanos S.A.	02/06/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Admision De Demanda
08001310501420200019200	Ordinario	Yomaira Yasmin Rojas Gonzalez	Alpina Productos Alimenticios S A	02/06/2021	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para Audiencia Para El Dia 23 De Julio De 2021 A Las 9:00 Am

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 3 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

WILLIAM EDUARDO GERONIMO SALTARIN

Secretaría

Código de Verificación

275eb039-c089-43f0-9611-6866739b46d1



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2017-00283-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAYRA LUZ MEZA ARAUJO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído de fecha 31 de julio de 2020, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, modificó los numerales 3º y 4º, revocó numeral 5º y confirmó en todo lo demás la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019 proferida por este Juzgado, por lo que se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha julio 31 de 2020.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

YOLANDA HORTENCIA SAAVEDRA ARENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f76f156351bcbd17454e7b8b9e0fe7ce8415c7513c71aead476aeceebc7af7
Documento generado en 02/06/2021 04:14:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2017-00305-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA QUINTERO YEPES
DEMANDADO: ALMACÉN 50% LTDA., CONFECCIONES E INVERSIONES DEL CARIBE S. EN C.S. y CHIRINE EL HALLAK

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se fijará el día 16 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1. FÍJESE el día **16 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso la AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.
2. REQUIÉRASE a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

YOLANDA HORTENCIA SAAVEDRA ARENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3240faaa2fc4ab334365840dafc312027e0ddb3233d4e919c447df74ecd6e0a2

Documento generado en 02/06/2021 04:14:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00114-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ILIA ESTHER CANTILLO PINZON
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
VINCULADA: STEPHANNY PAOLA JULIO JIMENEZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará el día 23 de junio de 2021 a la 9:00 a.m., para audiencia del art. 80 del C.P.T.S.S., Trámite y Juzgamiento, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. FÍJESE el **día 23 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 80 del C.P.T.S.S., de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo Código.
2. REQUIÉRASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

YOLANDA HORTENCIA SAAVEDRA ARENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a8bfd34c65f0ae80930b2e443180adeacd1f5ec6b7d85bf847d19e95fab2004
Documento generado en 02/06/2021 04:33:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2020-00192-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOMAIRA YASMÍN ROJAS GONZÁLEZ
DEMANDADO: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se fijará el día 23 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., 16 de julio de 2021 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1. FÍJESE el día **23 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso la AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.
2. REQUIÉRASE a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

YOLANDA HORTENCIA SAAVEDRA ARENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa0b06b70ed48ebcaaac61525a3b9f07cd5708bc3de3b00d10e5efff0566170f
Documento generado en 02/06/2021 04:14:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00157-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES: JUAN CARLOS CHAVEZ DE ALBA, NICOLAS PALLARES QUIROZ, EDWIN ENRIQUE UTRIA CASSIANI, AMIT ARROYO BUSTAMANTE, SERGIO MARIO BORJA
DEMANDADO: PRODUCTOS QUIMICOS PARAMERICANOS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido presentada en legal forma, además, por reunir los requisitos exigidos por los artículos del C.P.T.S.S. 25 (modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) y 26 (modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001), así mismo, las normas por remisión normativa contenidas en el Código General del Proceso y en el D.L. 806 de 2020, se admitirá la presente demanda y se ordenará correr traslado a la parte demandada a través de su representante legal ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, concediéndole un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal como lo ordena el artículo 8 del DL 806-20, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por los señores **JUAN CARLOS CHAVEZ DE ALBA, NICOLAS PALLARES QUIROZ, EDWIN ENRIQUE UTRIA CASSIANI, AMIT ARROYO BUSTAMANTE, SERGIO MARIO BORJA**, contra **PRODUCTOS QUIMICOS PARAMERICANOS S.A.**, a través de su representante legal ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, tal como lo ordena el artículo 8 del DL 806-20, a fin que la conteste en los términos que señala el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, o se tendrá como indicio grave en contra del demandado (Parágrafos 2º y 3º de dicho artículo).

TERCERO: Téngase al Dr. RAFAEL RODRIGUEZ MESA, como apoderado judicial de los demandantes en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

YOLANDA HORTENCIA SAAVEDRA ARENAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9ba82a28ca43ed9bfc321e458284a335229ea05eb699856ce1dcb528fc5b1ab
Documento generado en 02/06/2021 04:36:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001-31-05-014- 2021-00158-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE JORGE ALFONSO CAMACHO USECHE
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, este Juzgado al efectuar el examen preliminar a la presente demanda, observa que las entidades demandadas tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por las anteriores razones, se estima que este Juzgado no tiene competencia en razón al factor territorial, según lo dispuesto en el artículo 5º del Código Procesal Laboral que establece el fuero general de competencia:

“Se determina por el último lugar en donde haya sido prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del actor”. (Negritas, Cursiva y subrayado fuera del texto).

Sobre el particular, el auto proferido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL Magistrado Ponente CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE AL1195-2014 Radicación n° 64026 de 12 de marzo de 2014, dictaminó lo siguiente:

“Pues bien, sea lo primero señalar que el CPT y SS Art. 5, modificado por la L.712/2001 Art. 3, establece: «La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante».

De acuerdo con lo anterior, la parte actora tiene la posibilidad de escoger para fijar la competencia, bien el juez del domicilio de la entidad demandada o en su defecto, el lugar donde prestó sus servicios, que es lo que se denomina «fuero electivo». (Negritas, Cursiva y subrayado fuera del texto)

Conforme lo prevé la norma procesal antes transcrita, refulge con nitidez que este Despacho Judicial no tiene capacidad para avocar su conocimiento en razón de no tener competencia territorial, en tal sentido, se ordenará el rechazo y enviará con sus anexos al competente de conformidad con al art. 90 del C.G.P., ello al tener claro el lugar de domicilio de las entidades demandadas en este asunto JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Ahora bien, se debe aclarar, que en el presente caso no es posible determinar la competencia por el último lugar donde se haya prestado el servicio, por cuanto, este proceso no se trata de un conflicto generado de un contrato de trabajo, sino sobre un dictamen emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. En tal sentido, se estima que la competencia radica en los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

Así las cosas, se ordenará por conducto secretarial su remisión a dicha sede de justicia.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1º) Rechazar la presente demanda ordinaria laboral, por falta de competencia en razón del factor territorial.

2º) Remítase por secretaría la presente demanda con sus anexos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá (Oficina Judicial de Reparto), para que avoque su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

**YOLANDA HORTENCIA SAAVEDRA ARENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b730670e21682366252bb299c55978c44cff44cc2308e7667a123ad628c8ce

Documento generado en 02/06/2021 04:14:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**